El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 02/10/2026 21:43

la Oficina de Asesoría Jurídica, documentos de fecha 01 de octubre de 2026; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, encontrándose vacante el puesto de Director(a) de la Dirección de Supervisión y Evaluación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, corresponde designar a la persona que asumirá dicho puesto;

Con el visado del Gerente General, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia Nº 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 02 de octubre de 2026, a la señora TERESA DEL CARMEN PALLETE HERRERA en el puesto de Directora de la Dirección de Supervisión y Evaluación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes.

Artículo 3.- Notificar a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a efectos de que realice el seguimiento del cumplimiento de suscripción de las Declaraciones Juradas de Intereses en la oportunidad y en los plazos correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EVELIN MIRELLA COLOMA CIEZA
Superintendente
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

2561021-1

Designan Director de la Dirección de Prevención y Promoción de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 000228-2026-SUNAFIL

Lima, 1 de octubre de 2026

VISTOS:

El Memorándum Nº 000251-2026-SUNAFIL/SP, de Superintendencia; el Informe Nº 000201-2026-SUNAFIL/GG/ORH/UFAP y el Memorándum Nº 003176-2026-SUNAFIL/GG/ORH, ambos de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Nº 593-2026-SUNAFIL/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, documentos de fecha 01 de octubre de 2026; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, encontrándose vacante el puesto de Director(a) de la Dirección de Prevención y Promoción de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, corresponde designar a la persona que asumirá dicho puesto;

Con el visado del Gerente General, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia Nº 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 02 de octubre de 2026, al señor RENÁN PAVEL FLORES BUENDÍA en el puesto de Director de la Dirección de Prevención y Promoción de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes.

Artículo 3.- Notificar a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a efectos de que realice el seguimiento del cumplimiento de suscripción de las Declaraciones Juradas de Intereses en la oportunidad y en los plazos correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EVELIN MIRELLA COLOMA CIEZA
Superintendente
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

2561025-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Prorrogan el plazo de vencimiento que otorga incentivos para la regularización y pago de las deudas tributarias y no tributarias en el distrito de Independencia, establecido en la Ordenanza Nº D000524-2026-AL-MDI

DECRETO DE ALCALDÍA N° D000015-2026-AL-MDI

Independencia, 30 de setiembre del 2026

VISTO:

El Informe N° D000597-2026-SGRR-MDI emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación, el Informe N° D000106-2026-SFGT-MDI emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Informe N° D00077-2026-GSAT-MDI emitido por la Gerencia de Servicio de

Administración Tributaria, el Informe N° D00514-2026-OGAJ-MDI emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° D00752-2026-GM-MDI emitido por la Gerencia Municipal, referidos la prórroga de la vigencia de los incentivos tributarios y no tributarios establecidos mediante Ordenanza N° D000524-2026-AL-MDI, hasta el 31 de diciembre de 2026, en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que, conforme a lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, disposición que guarda concordancia con lo previsto en el artículo 42° del acotado marco normativo, que los decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° D000524-2026-AL-MDI, se otorga incentivos tributarios y no tributarios a los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Independencia, que registren deudas vencidas y las que puedan generar durante la vigencia de la citada ordenanza, por obligaciones tributarias en materia de Impuesto predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, así como de las No Tributarias en lo referente a las Multas Administrativas; teniendo como vigencia para acogerse a los incentivos tributarios, hasta el 30 de junio de 2026.

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la precitada Ordenanza N° D000524-2026-AL-MDI, se faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la prórroga y su correcta aplicación según lo dispuesto en la referida ordenanza.

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° D000011-2026-AL-MDI, de fecha 24 de junio de 2026, se prorrogó hasta el 31 de julio de 2026 la vigencia de los incentivos establecidos en la Ordenanza N° D000524-2026-AL-MDI.

Que, asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° D000013-2026-AL-MDI, de fecha 30 de julio de 2026, se prorrogó hasta el 30 de setiembre de 2026 la vigencia de los incentivos establecidos en la Ordenanza N°D000524-2026-AL-MDI.

Que, estando próximo al vencimiento de plazo de vigencia de la citada ordenanza, mediante Informe N° D000597-2026-SGRR-MDI de la Subgerencia de Registro y Recaudación, Informe N° D000106-2026-SFGT-MDI de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Informe N° D00077-2026-GSAT-MDI de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, informan que, durante la vigencia de la Ordenanza N° D000524-2026-AL-MDI y de su prórroga aprobada, se ha evidenciado una alta demanda y afluencia de contribuyentes que vienen regularizando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias; no obstante, aún subsiste una importante cartera de deuda pendiente de acogimiento a los beneficios otorgados, por lo que, resulta pertinente ampliar el período de vigencia del referido beneficio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, con Informe N° D00514-2026-OGAJ-MDI de fecha 30 de septiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable la emisión del Decreto de Alcaldía que aprueba la prórroga de la vigencia de los incentivos tributarios y no tributarios establecidos mediante Ordenanza N° D000524-2026-AL-MDI, hasta el 31 de diciembre de 2026, en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

Que, mediante Memorando N° D00752-2026-GM-MDI de fecha 30 de septiembre de 2026, la Gerencia Municipal remite los actuados al Despacho de la Secretaría General, para efectos de emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° el artículo 39° y el artículo 42º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2026, el plazo de vencimiento que otorga incentivos para la regularización y pago de las deudas tributarias y no tributarias en el distrito de Independencia, establecido en la Ordenanza N° D000524-2026-ALMDI.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Recaudación y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal institucional de la entidad (www.muniindependencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAUL ANTHONY PEDRAZA CALDERON
Alcalde (e)
Alcaldía

2561217-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES